

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**APRUEBA CONTRATO ARRENDAMIENTO OFICINAS ASEO Y
ORNATO Y DE SERVICIO A LA COMUNIDAD.**

Huépil, 07 de Abril del 2015.

DECRETO ALCALDICIO N° 908/2015.- /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La necesidad de efectuar contrato de arriendo de inmueble para ser destinado a funcionamiento de la Oficina de Aseo y Ornato y servicio a la Comunidad a contar del 01 de Abril de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.
- d) El contrato de arrendamiento de fecha 07 de Abril de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Luis Chavarría Fuentealba.
- e) La disponibilidad de presupuesto municipal vigente.

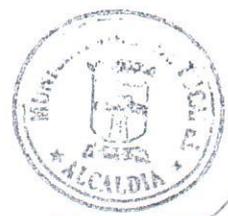
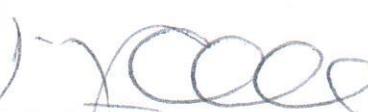
DECRETO:

- 1.- Apruébese el contrato de arrendamiento indicado en la letra d) de los vistos, por la suma de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos), mensuales, (01/04/2015 al 31/12/2015), suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde don José Antonio Fernández Alister y don Luis Chavarría Fuentealba, Rut N° Confidencial
vabello, 09:56:24, 16-3-2018 por ser quien cumple con los requerimientos del municipio.
- 2.- Impútese el gasto ocasionado de \$250.000.-, mensuales a la cuenta municipal 22.09.002 "Arriendo Edificios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



**ARLETTE VENEGAS QUIROZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**JOSE FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE**

Distribución:

- ✓ Secretaria Municipal
 - ✓ Depto Adm. Finanzas
 - ✓ Depto de partes
 - ✓ Ofc. Personal y Rem.
 - ✓ Archivo.
- JFA//AVQ//MWC//rjs.





**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Huépil, a 07 de Abril de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, corporación de Derecho Público, Rut 69.141.800-6, representa por su Alcalde José Antonio Fernández Alister, Ingeniero Comercial, Rut N° [Confidencial vabello, 09:56:24, 16-3-2018] ambos con domicilio en Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y don Luis Gastón Chavarría Fuentealba, Rut. N° [Confidencial vabello, 09:56:24, 16-3-2018] domiciliado para estos efectos San Diego N°897, Huépil, comuna de Tucapel, quienes han convenido lo siguiente:

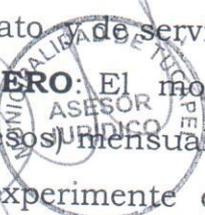
PRIMERO: Don Luis Gastón Chavarría Fuentealba, en adelante “El arrendador”, declara ser dueño y poseedor del inmueble, que corresponde a Bodega y/o Oficinas ubicado en calle Arturo Prat N°288, Huépil, Comuna de Tucapel.

SEGUNDO: Por este acto, el arrendador, da en arrendamiento a la Municipalidad de Tucapel, en adelante “La arrendataria”, y quién recibe el inmueble singularizado en la cláusula anterior, a fin de ser destinado a funcionamiento de la Oficinas de Aseo y Ornato de servicio a la comunidad.

TERCERO: El monto de la renta es la suma de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, el que será reajustado anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC. El pago de la renta se realizará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes de vigencia del contrato. Además se incluye por una sola vez el pago por el mes de garantía, debiendo el arrendador emitir el vale por el arriendo correspondiente.

CUARTO: El presente contrato procede desde el día 01 de Abril de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

QUINTO: El inmueble que se da en arriendo se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido de las partes, obligándose a restituir la arrendataria al término del presente contrato, en el mismo estado de conservación, habida consideración del desgaste originado por el tiempo y su uso legítimo, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula que sigue.



10 JUN 2015

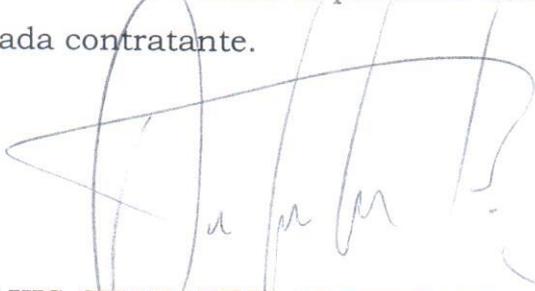
SEXTO: Se faculta a la arrendataria a efectuar las modificaciones, mejoras y adelantos que estime convenientes, las que cederán en beneficio del inmueble una vez terminado el arrendamiento.

SÉPTIMO: Los consumos de luz eléctrica, agua potable, teléfono, aseo y cualquier otro relacionado con las dependencias que se arriendan, serán de cargo de la arrendataria.

OCTAVA: La personería de don José Antonio Fernández Alister para actuar en representación de la Municipalidad de Tucapel consta de sentencia de proclamación del 30/11/2012 del Tribunal electoral Regional Octava Región del Bio Bio rol N° 3131-2012. D.A 1962 del 06/12/2012.

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la Comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción para ante sus tribunales de justicia.

DECIMA: Se extiende el presente contrato en 3 ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.


LUIS CHAVARRIA FUENTEALBA
ARRENDADOR




JOSE A. FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE




ARLETTE VENEGAS QUIROZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)